



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 08638-31-89-002-2023-00047-00

DEMANDANTE: VIVIANA GOMEZ CABARCAS

DEMANDADO: DAGOBERTO MERCADO ARAUJO Y ZULMA ARIZA DE CASTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, informo a usted que la presente demanda ejecutiva laboral, el apoderado de la parte demandada, presenta solicitud de corrección, por lo tanto, se encuentra pendiente por resolver. Esto para su ordenación. -
Sabalarga, 04 de mayo de 2023. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, se constituye el Juzgado en audiencia pública dentro del proceso ejecutivo laboral presentado por VIVIANA GOMEZ CABARCAS en contra DE DAGOBERTO MERCADO ARAUJO Y ZULMA ARIZA DE CASTRO, para decidir sobre la solicitud de corrección impetrada.

ANTECEDENTES

VIVIANA GOMEZ CABARCAS mediante apoderado, presentó demanda ordinaria laboral, la cual fue admitida mediante auto de fecha 13 de abril de 2023, sin embargo, el apoderado judicial de la demandante mediante memorial de fecha 18 de abril de 2023 presentó solicitud de desistimiento de la demanda, a lo que este despacho accedió a lo pedido, resolviendo mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, aceptar el desistimiento presentado, no obstante, se cometió un yerro por parte del despacho, específicamente en el nombre de las partes involucradas, lo cual se dio en la parte resolutive de la providencia que concedió el desistimiento, es la razón por la que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de corrección mediante memorial de fecha 02 de mayo de 2023.

PROBLEMA JURIDICO

Como problema jurídico tendrá este despacho, determinar si es posible acceder a la solicitud de corrección impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección presentada, debe decirse que el Artículo 286 CGP, aplicable a los juicios laborales en virtud del principio de integración analógica Art 145 Cptss, prescribe lo siguiente: "Corrección de errores aritméticos y otros".

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso."

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

En virtud de lo anterior se accederá a lo pedido por el apoderado de la parte demandada, en ese sentido se ordenará corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 27 de abril de 2023, específicamente en los nombres de las partes involucradas en este proceso.

Considerando lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

Dirección: Calle 19 N° 18-47 Sabanalarga- Atlántico
PBX 3885005 EXT 6026 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 27 de abril de 2023, el cual quedará así: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial del demandante, dentro del presente proceso ordinario laboral adelantado por VIVIANA GOMEZ CABARCAS en contra de DAGOBERTO MERCADO ARAUJO Y ZULMA ARIZA DE CASTRO, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fd1cd0174b4123a8315eb84838d7d0fc2c073c0c21ae5f542221c3cc9c29a3**

Documento generado en 04/05/2023 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 19 N° 18-47 Sabanalarga- Atlántico
PBX 3885005 EXT 6026 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga– Atlántico. Colombia